— 2 —

Ayuntamiento de siete del mes de mayo de mill y quinientos y cinquenta y tres años

En la villa de [illegible] en la sala del ayuntamiento de ella en siete dias del mes de mayo de mill y quinientos y cinquenta y tres años se juntaron en cabildo los muy magníficos señores Ginés Fernández del Castillo y Francisco Jiménez notario alcaldes y Francisco Abellán [illegible] regidores y [illegible] procurador [illegible] y Ginés de Moya [illegible] y en presencia de mí [illegible] hicieron los autos siguientes [illegible] no vale [illegible] y ordenaron [illegible] siguientes

—

Ayuntamiento de [illegible] de mayo de 1553 años

En la villa de [illegible] en diez y seis dias del mes de mayo de mill y quinientos y cinquenta y tres años en la sala del ayuntamiento de ella se juntaron en cabildo los muy magníficos señores Ginés Fernández del Castillo y Francisco Jiménez de notario alcaldes Francisco Abellán [illegible] Abellán regidores y procurador y [illegible] y en presencia de mí el escribano hicieron los autos siguientes

—

Ayuntamiento de [illegible] de mayo de 1553 años

En la villa de [illegible] en la sala del ayuntamiento de ella en veynte y nueve dias del mes de mayo de mill y quinientos y cinquenta y tres años se juntaron en cabildo los muy magníficos señores Ginés Fernández del Castillo y Francisco Jiménez de no[tario]